



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO BARINAS AL PRIMER EMPLEO Y A EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El desempleo es la situación en la que se encuentran las personas que teniendo edad, capacidad y deseo de trabajar no pueden conseguir un puesto de trabajo, viéndose sometidos a una situación de paro forzoso. El desempleo es generado por diversas causas y, entre otras, se pueden identificar las siguientes: la recesión económica que se produce por la disminución de la demanda, las deficiencias en las inversiones, la baja productividad de las actividades económicas, y los desajustes macroeconómicos en los que ocurren aumento de la inflación y devaluación de la moneda. Pero, ante esas realidades, es en las localidades y son los gobierno locales los que deben liderar, con la corresponsabilidad de las organizaciones ciudadanas e instituciones, iniciativas tendientes, por una parte, a elevar la productividad y la competitividad de la estructura económica de la localidad, la atracción de nuevas inversiones, la promoción de nuevos emprendimientos y la calificación de la mano de obra; y por la otra, a la creación de condiciones y oportunidades que permitan la generación de nuevos empleos decentes, ampliar la demanda en el mercado local y garantizar la inclusión de los diferentes sectores en el desarrollo económico y social.

El problema del desempleo y la exclusión en el desarrollo económico generan significativas barreras para alcanzar el desarrollo humano de la población. En el caso de la Alcaldía de Barinas, según el censo del año 2011, se constata que un veinte por ciento de los hogares estaban en condición de pobreza y seis por ciento en pobreza extrema, lo cual se ha agudizado en los años subsiguientes. Años en que las actividades agrícolas y ganaderas de la zona se han contraído, se ha reducido el número de empresas procesadoras de materia prima y se han cerrado empresas ante la situación de crisis económica y la inseguridad jurídica; motivo por el cual se ha elevado el número de desempleados y se ha multiplicado el número de personas dedicadas a actividades informales. En ese contexto, a los jóvenes sin experiencia previa, a las mujeres y a las personas con capacidades especiales, se les presentan mayores barreras para acceder a los puestos de trabajo y, cuando logran acceder, no se les garantizan empleos decentes o con las formalidades de la ley.

Ahora bien, el desempleo en general, y en particular, el desempleo de los jóvenes, es un problema que se ha venido acentuando a nivel mundial, al punto que fue incorporado en la Resolución 701 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en septiembre del 2015, asamblea que llevó por nombre: "Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" En esa resolución, en el objetivo 8 se establece que los países signatarios del acuerdo deben :



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

Como metas para alcanzar el objetivo, entre otras se establecieron las siguientes:

“8.5.- De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6.- De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.b.- De aquí a 2020 desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el empleo, de la Organización Internacional del Trabajo.

Esos objetivos y metas del desarrollo sostenible coinciden con las pautas establecidas en el Estado de Derecho venezolano. En nuestro país, el derecho y el deber de trabajar, como hecho social, es considerado como una reivindicación social de la dignidad del ser humano desde su concepción. La inclusión en el desarrollo económico tiene como fines la construcción de una sociedad justa, donde impere el desarrollo social, la prosperidad, la seguridad y el desarrollo humano de los ciudadanos. Desarrollo entendido como la ampliación de los derechos y libertades de los ciudadanos, en cuanto a que es preciso elevar sus capacidades y promover la creación de las condiciones y oportunidades que les permitan participar en la generación del progreso y en el disfrute de los beneficios alcanzados con ese progreso, accediendo a puestos de trabajo decentes y a iniciativas del emprendimiento económico y social. Estos grandes objetivos son desarrollados en los valores y principios democráticos consagrados y garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En esa dirección, en el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se establece que es de competencia municipal, de manera especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, y la promoción de la participación ciudadana. Ese mandato exige que la Alcaldía, con el apoyo del Concejo Municipal, de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las organizaciones que aglutinan y prestan servicios a los jóvenes, promuevan el desarrollo de políticas creativas y poco convencionales, que impulsen el desarrollo económico y la inclusión de los jóvenes en actividades económicas, y en especial, a los jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Por lo antes planteado, una de las principales tareas del Gobierno Municipal es promover iniciativas para la creación de puestos de trabajo y nuevas empresas, ya que con ello se garantiza que el crecimiento económico vaya en paralelo con el desarrollo social, dándole cumplimiento al mandato establecido en la Constitución en los términos siguientes: ***“El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de***



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta”. Art. 299 CRBV.

Ahondando en ese mandato, en la constitución se define que los puestos de trabajo a generar exigen de las instituciones públicas la promoción en la creación de condiciones institucionales que aseguren el efectivo acceso a las oportunidades económicas, la mejora de los niveles de desarrollo humano y se evite cualquier discriminación. Al respecto en la constitución se establecen los criterios siguientes:

“Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda tener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho”... “...El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones” Art. 87 CRBV

De igual forma en la Ley Orgánica del Trabajo (LOTTT) en su artículo 26 se exponen los criterios siguientes:

“Toda persona tiene el derecho al trabajo y el deber de trabajar de acuerdo a sus capacidades y aptitudes, y obtener una ocupación productiva, debidamente remunerada, que le proporcione una existencia digna y decorosa...” “...El Estado fomentará el trabajo liberador, digno, productivo, seguro y creador.” Art. 26 LOTT

Además, para enfatizar en la Ley para la Juventud Productiva se establece de manera más específica, los criterios siguientes:

“Todos los jóvenes y las jóvenes tienen el deber y el derecho a tener un trabajo digno de acuerdo a sus aptitudes, vocación, habilidades, competencias y aspiraciones, mediante una ocupación productiva, debidamente remunerada que le proporcione una existencia digna y decorosa sin discriminación por raza, sexo, religión, condición social o aquellas en general, que tengan por objeto anular o menoscabar sus derechos.” Art. 6 Ley para la Juventud Productiva.

Es por ello que en el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 54, numeral 1 y el 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Concejo del Municipio Barinas sancionó en fecha *****, La **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO BARINAS AL PRIMER EMPLEO Y A EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES**, con



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



el objetivo de establecer una regulación normativa destinada a fomentar el empleo formal de calidad que permita al joven insertarse en la sociedad de manera productiva, procurarse una remuneración y, en consecuencia, acceder a una mejor calidad de vida.

Asimismo, mediante el desarrollo de las políticas públicas y acciones que podrán en marcha los actores involucrados en la ejecución del objeto de la presente Ordenanza, el joven podrá aumentar su capital humano con experiencia laboral y capacitación, y acceder a mejores trabajos formales que lo llevara a un mejor nivel de vida.

Por último, la presente Ordenanza contempla el objetivo de promover conjuntamente con la empresa pública y privada la asistencia técnica y financiera dirigida a apoyar las iniciativas juveniles en el campo empresarial, fortalecer el autoempleo y la creación de empresas por los jóvenes.

En este sentido la presente Ordenanza está concebida para establecer el marco legal que regirá el objeto, organización y funcionamiento de las instancias encargadas de la **“Promoción del acceso de los jóvenes del municipio Barinas al primer empleo y a emprendimientos económicos y sociales”** a través de quince (15) artículos finalizando con la Disposición Transitoria y Final, distribuidos en cuatro (4) Capítulos, los cuales han sido redactados en un lenguaje claro y comprensible para todas las personas que puedan ser destinatarias de sus normas, lo cual es el mejor incentivo para lograr una mejor observancia de la misma y realizar los fines que se le han sido asignados a su objeto.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO BARINAS**

El Concejo del Municipio Barinas en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 54 numeral 1 y el 95 numeral 1 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS JOVENES DEL
MUNICIPIO BARINAS AL PRIMER EMPLEO Y A EMPRENDIMIENTOS
ECONÓMICOS Y SOCIALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para promover las políticas públicas orientadas al impulso de iniciativas y de los acuerdos intersectoriales e interinstitucionales, que permitan la inclusión de los jóvenes del municipio Barinas en el desarrollo social y económico. De manera que se configuren las condiciones y los servicios de apoyo que permita a los jóvenes:

- a) Acceder a las oportunidades del primer empleo y a emprendimientos económicos y sociales, en atención a las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los acuerdos internacionales suscritos por la República y a lo establecido en la Ley para la Juventud Productiva.
- b) Participar en iniciativas que permitan elevar la innovación, la competitividad tecnológica y la productividad de la estructura económica de la localidad.
- c) Recibir de las instituciones de educación superior y de técnicos medios, de los centros de capacitación y formación profesional y técnica, de las instituciones financieras, del Concejo Municipal, de la Alcaldía y de las diferentes instituciones públicas, los servicios de formación, de apoyo, de asistencia técnica y servicios financieros, para ejercer sus derechos y deberes económicos, accediendo a las oportunidades económicas del primer empleo o al desarrollo de emprendimientos económicos y sociales.
- d) Contar con el desarrollo de iniciativas de promoción de la inclusión social y económica de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, en especial madres



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



solteras adolescentes, padres adolescentes, jóvenes con condiciones especiales y jóvenes del medio rural

Artículo 2º. De la Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será el Área del Municipio Barinas, conformado por sus catorce (14) parroquias.

Artículo 3º. Finalidad

A los fines de esta Ordenanza, la Alcaldía del Municipio Barinas impulsará las iniciativas para la promoción del acceso de los jóvenes del municipio Barinas al primer empleo y al desarrollo de emprendimientos económicos y sociales, a través de la promoción de alianzas y el desarrollo de iniciativas en articulación y coordinación con los órganos y entes del Gobierno Municipal, el Concejo Municipal, las empresas públicas y privadas, las universidades, los centros de formación de técnicos medios, las instituciones de capacitación para el trabajo, los gremios de profesionales y técnicos, los centros de estudiantes y las organizaciones de la sociedad civil que aglutinan o prestan servicios a la población juvenil del municipio Barinas.

Artículo 4º. De los Beneficiarios.

Las iniciativas de promoción de la inclusión de los jóvenes al desarrollo económico, debe beneficiar a la población juvenil en general, y de manera especial, a los que buscan trabajo por primera vez, a los jóvenes que no han podido acceder a puestos de trabajo ni a actividades educativas, a las madres y padres adolescentes, a los jóvenes con capacidades especiales y a los jóvenes del medio rural. De igual forma, la promoción de la inclusión económica de los jóvenes, debe beneficiar a los jóvenes con vocación emprendedora y a los que presenta iniciativas productivas basadas en innovaciones y en tecnologías competitivas.

CAPITULO II DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Artículo 5º. Del Cumplimiento De La Ordenanza.

Para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza, se constituirán y pondrán en funcionamiento las instancias siguientes:

- a) El Gabinete de Inclusión Económica de los jóvenes, el cual se debe encargar del diseño y la elaboración de las estrategias, políticas y planes a desarrollar.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



- b) El Directorio de Coordinación
- c) La Unidad de Coordinación Operativa.

Artículo 6º. Del Gabinete de Inclusión Económica.

El Gabinete de Inclusión Económica de los jóvenes será el encargado del diseño y la elaboración de las estrategias, políticas y planes a desarrollar en el cumplimiento de la Ordenanza, y estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Alcaldía del municipio Barinas, designado por el Alcalde.
- b) Un Concejal o la persona a quien los Concejales designen en Sesión Ordinaria como su representante.
- c) Un representante de FOMCREVID
- d) Representantes del sector académico universitario.
- e) Representantes del sector empresarial.
- f) Representantes del sector agroindustrial.
- g) Representantes de las organizaciones estudiantiles universitarias.
- h) Representantes de organizaciones que aglutinan a los jóvenes.
- i) Representantes de organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios a los jóvenes.

Artículo 7º. Del Directorio de Coordinación.

El Directorio de Coordinación de las iniciativas de Inclusión Económica de los jóvenes será el encargado de la Dirección y Coordinación General de los planes y programas elaborados por el Gabinete de Inclusión Económica. Este Directorio estará configurado de la forma siguiente:

- a) Un representante de la Alcaldía de Barinas.
- b) Un representante del Concejo Municipal.
- c) Tres miembros seleccionados en Asamblea General del Gabinete de Inclusión, atendiendo a que se nombre un representante de las instituciones educativas, un representante del sector empresarial y un representante de las organizaciones juveniles.
- d) En el Directorio participará la persona que FOMCREVID nombre, para ejercer las funciones de coordinación técnica y operativa de las iniciativas de promoción de la inclusión económica.

Artículo 8º. De la Unidad de Coordinación Operativa.

La Coordinación Operativa será ejecutada por el personal de FOMCREVID y se encargará de la coordinación técnica y la articulación operativa de las diferentes



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



iniciativas ejecutadas por las instituciones y organizaciones incorporadas al desarrollo de los planes, programas y proyectos.

Artículo 9° Del funcionamiento del Gabinete de inclusión, del Directorio y de la Unidad de Coordinación Operativa.

En cada instancia se deberán elaborar los reglamentos que regularán su funcionamiento.

En el Gabinete de la Inclusión Económica se deben elaborar las normas de los procesos de inclusión, convocatoria, elaboración de los acuerdos y de los mecanismos de control y seguimiento de los programas, planes y acuerdos generados. Estas normas deben ser aprobadas en una asamblea general del Gabinete.

En el Directorio de Coordinación se deben elaborar las normas y reglamentos a seguir en la coordinación de los planes y proyectos. Este reglamento debe ser presentado ante la Asamblea General del Gabinete de Inclusión, con la finalidad de corroborar la aprobación del mismo.

En la Unidad de Coordinación Operativa se deben elaborar las normas y reglamentos a seguir en la coordinación técnica-operativa de los planes y proyectos. Este reglamento debe ser presentado ante la Asamblea General del Gabinete de Inclusión, con la finalidad de corroborar la aprobación del mismo.

Tanto el Directorio de Coordinación como la Unidad de Coordinación Operativa, deben presentar informes de avances semestrales y el informe anual ante el Gabinete de Inclusión Económica, para su aprobación y el establecimiento de los correctivos y ajustes necesarios.

Artículo 10°. Del financiamiento de las iniciativas de promoción de la inclusión económica.

Las actividades, programas y proyectos a impulsar serán financiadas a través de los aportes siguientes:

- a) De la asignación de recursos por parte de la Alcaldía, incorporadas en el presupuesto de FOMCREVID.
- b) De los aportes de las empresas públicas y privada a través del desarrollo de proyectos de Responsabilidad Social Empresarial.
- c) De los aportes de organismos de cooperación internacional.
- d) De los aportes de los recursos humanos y financieros de las universidades y de las diferentes instituciones educativas.
- e) De los aportes de programas especiales de los organismos del gobierno nacional.
- f) De los aportes de las instituciones financieras involucradas en los proyectos.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



Artículo 11. Del desarrollo de estudios sobre la situación de desempleo y exclusión económica de los jóvenes en el Municipio.

Para contar con la información adecuada para el diseño de los programas, planes y proyectos, se debe promover el desarrollo de estudios sobre la problemática y las buenas prácticas de experiencias de inclusión y exclusión económica de los jóvenes, con el concurso de las universidades y centros de investigación del municipio y de otras localidades.

CAPÍTULO III
DE LA PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO
BARINAS AL PRIMER EMPLEO Y A EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS Y
SOCIALES

Artículo 12º. De la promoción del acceso de los jóvenes del municipio Barinas al primer empleo y a emprendimientos económicos y sociales.

- a) El Gobierno Municipal, promoverá y facilitará la creación de los acuerdos intersectoriales e interinstitucionales, que permitan la articulación de esfuerzos en el desarrollo de iniciativas que garanticen la promoción del acceso de los jóvenes al primer empleo y al desarrollo de emprendimientos económicos y sociales.
- b) El Gobierno Municipal y el Concejo Municipal podrán crear incentivos tributarios y compensaciones con servicios y beneficios especiales, a las empresas e instituciones que se comprometan con la promoción de la inclusión económica de los jóvenes.
- c) El Gobierno Municipal y el Concejo Municipal facilitarán los apoyos institucionales y logísticos para la formulación y presentación de propuestas para captar recursos destinados al desarrollo de los programas y proyectos, ante empresas públicas y privadas, ante organismos del gobierno nacional y regional y ante las organizaciones de cooperación internacional.
- d) El Gobierno Municipal y el Concejo Municipal podrán establecer la asignación de recursos para la iniciación de actividades que incentiven el desarrollo de iniciativas que impulsen los jóvenes más destacados en las áreas de la innovación, la competitividad tecnológica y el desarrollo sostenible en la estructura productiva de la localidad. Para la sostenibilidad de esas actividades, se deberá gestionar la participación de las empresas privadas en el apoyo de estas, de manera que se conviertan en actividades asumidas por diferentes sectores e instituciones.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



Artículo 13°. Del Impulso al acceso de los jóvenes del municipio Barinas al primer empleo y a emprendimientos económicos y sociales.

Entre los mecanismos previstos para impulsar el acceso de los jóvenes del Municipio Barinas al primer empleo y a emprendimientos económicos y sociales, la Alcaldía y FOMCREVID, en articulación con la red de instituciones y organizaciones del Gabinete de la Inclusión, promoverá actividades como las siguientes:

- a) Ferias de Empleo: Se promoverá la realización de Ferias de empleo con el propósito de acercar a los jóvenes al área laboral y apoyarlos para la obtención de un empleo formal y de calidad, además de fortalecer la relación entre el sector público y el privado y las organizaciones juveniles.
- b) Pactos de Empleos para la inclusión de la juventud en el desarrollo económico: Se deben promover y formalizar el establecimiento de pactos interinstitucionales para asegurar el desarrollo permanente de actividades que generen el acceso de los jóvenes a puestos de trabajo.
- c) Red de Empresarios de jóvenes innovadores: Se impulsará la creación de una Red de Jóvenes Innovadores, que permita el intercambio de experiencias y conocimiento, y la promoción de las condiciones para elevar la competitividad tecnológica de la estructura productiva local.
- d) Clubes de Emprendimiento: De igual forma, se promoverá la creación de los Clubes de Emprendimiento en las instituciones de Educación Técnica Media y Superior, con el fin de promover la cultura de la innovación y el emprendimiento. En el caso de la Educación Superior se deberá promover la conversión de los proyectos del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, en una cantera de proyectos de emprendimiento e innovación productiva.
- e) Desarrollar la Distinción Anual: Reconocimiento a los Jóvenes más destacados en el desarrollo de iniciativas emprendedoras y de innovación en el Municipio Barinas, con el fin de incentivar y promover el reconocimiento a los líderes emprendedores e innovadores en tecnologías productivas.
- f) Programas de formación de los jóvenes para la adquisición de las capacidades que les permitan acceder a empleos decentes y gestionar emprendimientos económicos y sociales.
- g) Programas de financiamiento de capital semilla y ampliación de emprendimientos gestionados por los jóvenes.
- h) Programas de asistencia técnica y acompañamiento a los jóvenes que acceden al primer empleo y a los nuevos emprendimientos desarrollados por jóvenes.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE FINANZAS



-
- i) Programas de formación y seguimiento a los empresarios que facilitan el acceso de los jóvenes a su primer empleo.

CAPITULO IV DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Artículo 14. Transitoria

La Alcaldía del Municipio Barinas y FOMCREVID, deberán promover y coordinar las acciones pertinentes así como proveer de los recursos técnicos y humanos necesarios para iniciar la promoción del acceso de los jóvenes del municipio Barinas al primer empleo y a emprendimientos económicos y sociales, en un término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal.

Artículo 15. Vigencia

La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Barinas del Estado Barinas, a los ** días del mes de junio de 2017. Años: 207° de la Independencia y 158° de la Federación. Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.